

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837*.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial. 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, E. S. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia, 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 186.—Otra dando aclaraciones para llevar á efecto el indulto concedido por Real decreto de 7 de Febrero de 1860.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 39.—Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de lo consultado por el Comandante general de Ceuta en 15 de Setiembre último sobre la diferencia que se advierte en las resoluciones de algunos expedientes de indulto, al aplicar los beneficios del concedido por el Real decreto de 7 de Febrero de 1860. Enterada S. M., después de oído el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con lo expuesto por el mismo en su acordada de 17 del mes anterior, se ha servido resolver que la gracia de indulto del Real decreto de 7 de Febrero de 1860 es aplicable á todos los desertores de primera ó ulteriores veces, cualquiera que sea la clase de su deserción, ya se hallaren pendientes de causa, ya sentenciados sufriendo condena de recargo del tiempo, ó por medio de comutación de pena al tiempo de la promulgación del referido Real decreto, con tal de que concurren en ellos la cualidad de presentados voluntariamente; y respecto á los no presentados, alcanza solo á los que se les hubiese impuesto pena de recargo ó servir en Ultramar y no hubiesen verificado su embarque, según se explica en el art. 2.º de dicho Real decreto; siendo al propio tiempo la soberana voluntad de S. M. que esta declaración se tenga presente por los Tribunales al aplicar el indulto de que se trata, con

arreglo á su art. 3.º, á los reos que tenían causa pendiente en la fecha de su promulgación en la Gaceta, ó para su nueva aplicación, caso de haberla verificado en otro sentido.

Re Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1861.—O'donnell.—Señor....

Gaceta id.—Otra resolviendo que los Jefes y Oficiales que fueren suspensos de empleos gubernativo ó judicialmente, se les abone la tercera parte de sus sueldos respectivos.

Núm. 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del oficio de V. E. fecha 11 de Agosto de 1859 en que propone que al Teniente que fué del regimiento de infantería Córdoba, número 10, D. José Carpintier y Jaume, sentenciado por Consejo de guerra de Oficiales generales á la pena de un año de suspensión de empleo por haberse maltratado de palabra y obra al sargento segundo del mismo regimiento Miguel Barrios Nuevo, se le abone la tercera parte del sueldo de su empleo y se determine de una manera explícita la dependencia que deben tener de los cuerpos ó de la Autoridad militar los Oficiales que se encuentran en aquél caso. Enterada S. M., y teniendo presente lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 30 de Marzo próximo pasado, se ha servido resolver que á los Jefes y Oficiales de todas las armas ó institutos del ejército que fueren suspensos de empleos gubernativo ó judicialmente se les abone la tercera parte de sus respectivos sueldos, considerados al completo de lo que la última ley de presupuestos hubiese fijado en activo servicio á la clase á que correspondan; continuando dentro de la jurisdicción militar cualquiera que sea la residencia ó situación que se les haga durante la suspensión; en el concepto de que es la Real voluntad que en la providencia gubernativa ó disposición judicial que los deje suspensos de sus empleos se exprese siempre la situación en que quedan, y si es

de residencia determinada ó la facultad de que el interesado la elija.

De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro lo trasladó á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 34.

Real orden disponiendo que los Jueces de primera instancia cuando necesiten copias ó actas originales de los Secretarios de Ayuntamiento, se dirijan á los Alcaldes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 15 de Mayo último, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

Enterada S. M. (q. D. g.) de la exposición elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Lérida en queja del modo de proceder del Juez de primera instancia de Seo de Urgel con el Alcalde del Ayuntamiento de Arcabell, oido el Consejo de Estado en Secciones de Gobernación y Fomento, Estado y Gracia y Justicia, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que cuando hayan de darse copias certificadas por los Secretarios de los Ayuntamientos, pueden los Jueces dirigirse para ello á los Alcaldes, recurriendo al Gobernador en queja contra los mismos en caso de negativa ó morosidad por su parte.

2.º Que cuando necesiten los Jueces las actas originales para unirlas á los autos, deben dirigirse para ello á los Gobernadores, á fin de que den á los Alcaldes las órdenes oportunas para el desglose del libro correspondiente.

3.º Que cuando este se verifique quede en lugar de los documentos desglosados copia testimonizada de ellos, formándose expediente en que conste, así como la orden original del Gobernador.

Lo que he dispuesto se publique en

este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Guadalajara 2 de Julio de 1861.—Rufo de Negro.

Otra autorizando al Sr. Gobernador para conceder recargos extraordinarios sobre contribuciones directas y arbitrios especiales que soliciten los Ayuntamientos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 28 de Mayo último, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. S. para conceder los recargos extraordinarios sobre las contribuciones directas y los arbitrios especiales que soliciten los Ayuntamientos de esa provincia, con el objeto de cubrir el déficit de los presupuestos municipales del año inmediato de 1862, sujetándose V. S. en un todo á cuanto se dispuso para el presente en Real orden de 31 de Mayo de 1860, cuyas prescripciones quedan subsistentes con relación á los mencionados presupuestos del año próximo venidero.

Cuya soberana disposición he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 2 de Julio de 1861.—Rufo de Negro.

Núm. 6.

Edicto expresando el punto de partida de la designación de la mina San Antonio de Pádua.

Midas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose omitido por D. Antonio Barreiro, vecino de Madrid, al hacer la designación de la mina titulada *San Antonio de Pádua*, en el término de Semillas, el sitio punto de partida de este registro, con esta fecha presenta escrito subsanando dicha falta, y expresando que por punto de partida se tendrá la orilla del arroyo en que se ha practicado la excavación á unos 3 metros de la corriente del agua.

Lo que se inserta en el Boletín ofi-

cial para conocimiento de quien haya lugar y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 4 de Julio de 1861.—
Rufo de Negro.

Núm. 7.

Otro cancelando el expediente del registro de la mina titulada La Plata.

Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que enterado de la oposición de D. Lucio de Dueñas, vecino de Torrijos, hecha con fecha 24 de Mayo último, al registro de la mina de hierro argentífero titulada *La Plata*, en el término de Cercadillo, cuya solicitud fué presentada en el dia 6 del referido mes por Doña Ramona Martínez, vecina de Madrid, y de lo manifestado por el Consejo provincial: Considerando hábil de hecho la oposición del citado D. Lucio de Dueñas por no haber sido contestado por la

referida Martínez dentro de los diez días, á contar desde el que apareció el anuncio en el Boletín núm. 64, del dia 29 del repetido mes de Mayo, lo cual se entiende por notificación administrativa, según las disposiciones vigentes de Minería, con fecha 1.º del corriente y de conformidad con el expresado Consejo he acordado la cancelación del expediente de registro mencionado *La Plata*, declarando al mismo tiempo en prosecución el de investigación titulada *San Felipe*, el cual se refiere también al término de Cercadillo, y cuyo permiso para investigar se solicita por el insinuado Dueñas, también con fecha del dia 21 de Mayo.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento de los meritados Doña Ramona Martínez y D. Lucio de Dueñas, y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 4 de Julio de 1861.—
Rufo de Negro.

Núm. 8.

Vigilancia. — Circular.

Hallándose en la Comisaría de Vigilancia decretadas favorablemente diferentes solicitudes de varios vecinos de los pueblos de esta provincia, pidiendo se les conceda el uso de armas, sin que hasta la fecha hayan venido a recoger sus respectivas licencias, he dispuesto prevenir á los Alcaldes hagan saber á los interesados conferidos en la relación que á continuación se inserta, que si en el término de un mes no se presentasen en dicha Comisaría por las referidas licencias, se declararán caducadas sus solicitudes y les parará el perjuicio á que pueda haber lugar en el caso de que sean aprehendidas las armas.

Guadalajara 5 de Julio de 1861.—Rufo de Negro.

Relación de las licencias de uso de armas concedidas, cuyas solicitudes obran en dicha Comisaría.

Nombre del solicitante.

Su vecindad.

Nombre del solicitante.	Su vecindad.
Manuel Alcolea.	Alamillos.
Antolin Vicente.	Idem.
Agustin Alcolea.	Alique.
Pedro Castillo.	Almadrones.
Bonifacio Paredes.	Idem.
Francisco Gallego.	Albalate de Zorita.
Gregorio de la Llana.	Armallones.
Manuel Peregil.	Almonacid de Zorita.
Victor Corra.	Armuña.
Pedro Mayor Toledano.	Brihuega.
Francisco Nicolás.	Balconete.
Braulio Sanchez.	Budia.
Torlon Acorio.	Cerezo.
Eugenio Benito.	Cabrerá (La).
D. Faustino Casado.	Cañizar.
Juan Benito Carrera.	Cubillas.
Geledonio del Amo.	Canredondo.
D. Benito Garcia.	Idem.
Gregorio Puente.	Corcoles.
Tomas Escamilla.	Idem.
Leandro Segovia.	Cillas.
Dionisio Herranz.	Cubillejo.
Mariano Lopez.	Chiloeches.
Faustino de Roa.	Durón.
Patricio Martinez.	Escopete.
D. Pascual Serrano.	Fuentenovilla.
Juan Garcia.	Fontanar.
Julian Bronchalo.	Gualda.
D. Gregorio de la Roca.	Idem.
Tomas Alcalde.	Idem.
Pedro Valladolid.	Idem.
José Hernandez.	Idem.
Eulogio Hernandez.	Idem.
Francisco Yague.	Idem.
Catalino Lopez.	Idem.
José de Manuel.	Idem.
Dionisio Peña.	Idem.
Jorge Ramos.	Idem.
Ramon Sicilia.	Idem.
D. Matias Maria Molla.	Galápagos.
Agustin Binader.	Horna.
D. Benito Bravo.	Horche.
Manuel Fernandez.	Hita.
Marcos Alarcón.	Ilana.
Felipe Perez.	Yélagos de Arriba.
D. Jose Redondo.	Yélagos de Abajo.
Segundo Benito.	Lupiana.
Prudencio Gil.	Loranca.
Marcelino de la Torre.	Mediana.
Pablo Doñoro.	Millana.
Margarito Nieto.	Idem.
Juan Francisco Serrano.	Idem.

Nombre del solicitante.

Su vecindad.

Julian Jimenez.	Morillejo.
Sebastian Garcia.	Idem.
Santiago Rodriguez.	Idem.
Gabriel Rodriguez.	Idem.
Pedro Sotodosos.	Mandayona.
Maximino Gil.	Idem.
Gines Ignacio.	Mazuecos.
Isidoro Martinez.	Mirabueno.
Pantaleon Relano.	Malaga.
Juan Pausa.	Navalpotro.
Pedro Ambrosa.	Idem.
Sixto Bermejo Relano.	Padilla de Hita.
Miguel Camacho.	Poveda de la Sierra.
Victor Bias.	Peñalver.
Petronilo Baquero.	Palazuelos.
Ruperto Maria Baquero.	Peralveche.
Tomás de la Cueva.	Idem.
Francisco Juberias.	Renales.
Francisco Moreno.	Romanones.
Fermín Martinez.	Salmeron.
Eusebio Martinez.	Sayona.
Pedro Antonio Molina.	Idem.
Crisanto Roda.	Sacedon.
D. Domingo Toledano.	Sotodosos.
Melchor Cebrian.	Trillo.
Luis Gomez.	Tremelosa.
Isidro Martinez.	Taravilla.
José Perez.	Idem.
Antonio Garcia.	Tortuera.
Toribio Caballero.	Valderrebollo.
Alfonso Morida.	Idem.
Julian Rojo.	Val de San Garcia.
Juan Sanz.	Idem.
D. Justo Notario.	Viana.
Antonio Oria.	Vianilla.
Juan Batarero.	Zorita de los Canes.
Luis Carralbal.	
Isidro Molinero.	
Marcos de la Torre.	
Leandro Olmo.	
Candido Valentini.	
José Leton.	
Cecilio Llorente.	
Lucas Romero.	
Florentino Moreno.	
Jerónimo Esteban.	
Cipriano Rojo.	

Núm. 9.

Relación de los interesados que se consideran con derecho á la gracia concedida por la ley de 25 de Mayo de 1856, sobre abono de años de servicio á los Milicianos nacionales que fueron en la época constitucional de 1820 á 1823.

Nombres.	residencia.	Edad.	Pueblo en cuya Milicia sirvió al Gracia que solicita.
D. Eugenio Benito García.	Madrid.	56 años.	Guadalajara. ... Abono de años de servicio y condecoración correspondiente.

To que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento y para los efectos previstos en la Real orden de 29 de Mayo de 1856, declarando en su virtud queda abierto el juicio contradictorio que dispone dicha Real orden, por término de 20 días contados desde la inserción de este anuncio en el referido periódico oficial.

Guadalajara 8 de Julio de 1861.—Rufo de Negro.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Hallándose en la Secretaría de este Gobierno militar un diploma de la medalla de África expedido á favor del soldado que fué del regimiento infantería de Navarra Juan Sanchez Lopez, se presentara en la misma á recogerlo.

Guadalajara 5 de Julio de 1861.—El Brigadier Gobernador militar Ignacio de Chiuchilla.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sigüenza.

Ldo. D. Francisco Javier Palino Moreno, Abogado de los Ilustres Colegios de Granada y Madrid, Secretario honorario de S. M. la Reina (q. D. g.), Ca-

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervención militar de Valencia.

Los Señores que á continuacion se expresan y que pertenecieron á la Secretaría de esta Capital y general desde el año 1836 al 1840, ambos inclusives, y en su consecuencia debieron percibir sus haberes por el habilitado respectivo, cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir a esta Junta, establecida en el archivo de la Intervención militar, los ajustes que dieron recibir, ó una copia diligente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieran fallecido, lo qual podrán verificar en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Península e Islas adyacentes ó Canarias, posesiones de África; de seis para los que estuvieren en la isla de Cuba ó Puerto-Rico; de ocho para los que se encuentren en el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5 de las instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.

Personal que se cita.

Clases.	Nombres.	Destinos.
Secretario.	D. Mariano Pérez.	
Oicial.	José Vilella.	
Ident.	Carlos Marín.	
Escríbiente oficial de llaves.	Anselmo Perales.	
Amovible Teniente.	Félix Eran.	
	D. Dionisio Castaño.	
	Antonio Calderón.	
	Manuel Pérez.	
	Juan José Gascon.	
	Alejandro Bocío.	
	Juan Miranda.	
Escríbientes.	Juan Bautista Flors.	
	Manuel Calderón.	
	Blas Oltra.	
	Tomas Mora.	
	Juan de Oña.	
	D. Francisco Soto.	
	José Chinchilla.	Distrito de Valencia.
Amovible Teniente.	José Labia.	
Escríbientes.	D. Vicente Forment.	
	Vicente Domene.	
Amovible Teniente.	D. Julian García.	
	D. Gabriel Lucero.	
	José Quesada.	
	Pablo Burdegué.	
	Ezequiel de Ortí.	
Escríbientes.	Juan de Lopez.	
	Francisco Lopez.	
	Francisco Gombau.	
	Andrés Galvo.	
	José Lopez.	
	Vicente Coorra.	
Escríbiente.	D. Miguel de Acosta.	
Oficial de Llaves.	Lorenzo Casulla.	
	Manuel Vidal.	

Valencia 27 de Junio de 1861.—P. A. D. L. J.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alorvera.

Se halla vacante desde el 24 de Junio del presente año el partido de albéitar-herrador; su dotación consiste en 50 fanegas de trigo poco más o menos, cobradas en la recolección próxima, no entrando en estas las caballerías menores; quedando su ajuste en favor del agraciado. El contrato durará hasta San Juan de Junio de 1862.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de doce días, contados desde la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia, en el cual se hará su provisión.

Alorvera 25 de Junio de 1861.—EP Alcalde, Andrés Centenera.—El Secretario interino, Andrés García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palazuelos.

El partido de cirujano de esta villa y sus anejos Cababas, Pozancos y Urés, distantes el más media hora, se halla vacante por traslación del que la obtenga, a Mandavona: su dotación consiste en 150 fanegas de trigo puro por la asistencia á los pobres y casos de oficio, y 10 fanegas de la misma calidad, y

se acompaña el documento que acredite tales traslaciones, con el fin pues de tomar razon de él como se tiene ordenado por la Dirección general de Contribuciones con fecha 16 de Abril próximo pasado; y finalmente no se admitirán todas aquellas no presentadas en dicho periodo.

Ciruelas 1.^o de Julio de 1861.—El A. C., Pablo Muñoz.—El Secretario, Alejandro Estéban.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mirdas.

Para la formación del apéndice del movimiento de la riqueza imponible, con relación al amillaramiento del año de la fecha, se hace pr. snt. á todos los contribuyentes del término de esta villa y de los pueblos limitros y demás que tienen tierras, que en el plazo de 30 días á la publicación de este anuncio presenten á la Junta pericial las relaciones de a sus bajas legales que hayan tenido, conforme á las instrucciones y ordenes vigentes; pues si no les parará perjuicio.

Miedes 1.^o de Julio de 1861.—El Presidente, Tiburcio Ruiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sacedón.

No habiendo resultado licitadores en la subasta de los pastos para 165 cabezas de ganado lanar al tipo de 3 rs. cada una por todo lo que resta del presente año, sobrantes á los ganaderos de esta villa en la delicias de la misma, sita en la ribera del Tajo, la cual fue celebrada en 9 de Junio último, según el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 67, correspondiente al 5 del mismo mes, por disposición del Sr. Gobernador civil ha vuelto a señalar el Ayuntamiento para segundo remate de aquellos el dia 21 del actual á las diez de la mañana en la Sala consistorial, bajo las bases ya expuestas y con sujeción á las condiciones que se hallaron de manifiesto en aquel acto.

Sacedón 1.^o de Junio de 1861.—El Alcalde Presidente, Antonio Cifuentes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Poveda de la Sierra.

Instalada la Junta pericial de esta villa debe procederse á la formación del apéndice del movimiento y alteraciones que haya tenido la riqueza territorial, urbana y pecuaria con relación al amillaramiento del año anterior, y para que tenga efecto se hace saber á los contribuyentes y hacendados forasteros de este distrito municipal, á fin de que en el término de 30 días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, presenten ó remitan á dicha Junta, que se halla establecida en la Sala consistorial, las oportunas relaciones con arreglo á instrucción; pasado el qual sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Poveda de la Sierra 1.^o de Julio de 1861.—El Alcalde Presidente, Bernardino Molina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zaorjas.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución destinada del año próximo de 1862, los vecinos de esta población, como los hacendados forasteros, se s'rvirán presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Municipio, para lo qual se les concede el término de quince días desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, transcurrido dicho plazo, la Junta procederá sus operaciones segun está facultad.

Zaorjas 2 de Julio de 1861.—El Alcalde, Domingo Salmeron.—Por su mandado.—El Secretario, Victor Andino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Buita.

No habiendo habido aspirantes á la vacante de la plaza de médico-cirujano de Benalcázar de este pueblo, dotada con la cantidad de 800 rs. anuales por la asistencia á 41 pobres clasificados por el Ayuntamiento y lo que puedan arrojar los ajustes iguales parciales que se celebren por el facultativo, las que se gradúan podrán ascender á la de 7.500 u 8.000 rs., se anuncia de nuevo la vacante por término de 30 días contados desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Debiendo advertirse para mayor conocimiento de los que puedan interesarso, que en el radio de 3 ó 4 leguas no hay facultativo médico en los siete ó ocho pueblos comprendidos en el mismo.

Budia 4 de Julio de 1861.—El A. C., Felipe

Mari.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yebra.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito municipal á la formación del apéndice del movimiento y alteraciones que ha tenido la riqueza territorial, urbana y pecuaria, con relación al amillaramiento del año anterior, se hace saber á los contribuyentes y hacendados forasteros, á fin de que en el término de 30 días á contar des de la inserción de este anuncio, presenten ó remitan á dicha Junta que se halla establecida en la Secretaría de Ayuntamiento, las oportunas relaciones, con arreglo á modelos vigentes; pues pasado este tiempo sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Yebra 5 de Julio de 1861.—El Presidente, Hilario de la Torre.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—José Cañora, Secretario.

Se halla en poder del Alcalde de Misaltio una yegua que ha sido recogida en aquél término, cuyas señas se expresan á continuacion. Lo que se bi anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda recogerla, previas las formalidades necesarias.

Guadalajara 5 de Julio de 1861.—

Señas.

Alzada, seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, gorda, cerrada; está sin herrar y no tiene aparejos ni rascas mal.

JUNTA PERICIAL de Sigüenza y su agregado Barbatona.

Instalada la Junta pericial con el fin de proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza rural, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el año próximo de 1862, se previene á los propietarios de esta ciudad y hacendados forasteros, que en el término de un mes presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones expresivas de la riqueza que posean, y alteraciones que en la misma hayan ocurrido desde el último amillaramiento rectificado; en inteligencia que de no verificadas les parará el perjuicio que haya lugar.

Sigüenza 6 de Julio de 1861.—El Presidente, Santiago Gil.—Por acuerdo de la Junta pericial.—Nicolás Ortega, Secretario.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

MES DE JUNIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Competencias.

5 de Mayo. Real decreto decidiendo, á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre la Sala segunda de la Audiencia y el Gobernador de la provincia de Granada (núm. 67, 5 de Junio).

Id. id. Otra declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Briviesca (id. id.).

Id. id. Otro decidiendo á favor de la Administración la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Villacarrillo. (idem idem).

6 de id. Real orden confirmando la negativa del Gobernador de la Coruña al Juez de primera instancia de Muros, para procesar al Alcalde y Secretario de Ayuntamiento del mismo punto (núm. 71, 14 del id.).

21 de id. Real orden confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Málaga al Juez de primera instancia de Alora, para procesar á D. Cristóbal Camuñas y Don José Cruzado (núm. 70, 12 de Junio).

Id. id. Otra declarando innecesaria la autorización solicitada por el Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga, para procesar á D. Ramón Ruiz del Portal (id. id.).

14. id. Otra confirmando la negativa del

de la provincia de Málaga al Juez de Guerra y Extranjería de aquella capital, para proceder a los Alcaldes que fueron de la Púgara, en los años que se citan (id. id.).
 28 de id. Otra aprobando la providencia del Alcalde de Valdeverdeja, confirmada por el Sr. Gobernador de Toledo, contra D. Ramón Depret (núm. 72, 17 de id.).
 30 de id. Otra confirmando la del de Santander al Juez de primera instancia de Castro Urdiales, para procesar á D. Esteban Gárrido (id. id.).
 Id. id. Otra declarando innecesaria la autorización del Gobernador de la provincia de las Baleares al Juez de primera instancia de Ibiza, para procesar á D. Francisco Serra de Jayone (id. id.).
 31 de id. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre la Sala segunda de la Audiencia y el Gobernador de la provincia de Sevilla (id. id.).
 6 de Junio. Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Lérida al Juez de primera instancia de Sort, para procesar á Juan Rabi, guarda de montes de Rivera de Cardós (núm. 75, 24 de id.).
 Id. id. Otra confirmando la del Gobernador de Sevilla al Juez de Morón, para procesar á D. Manuel Ruiz del Portal, Administrador de Consumos de dicho Puerto (idem idem).
 Id. id. Otra confirmando la del mismo Gobernador á dicho Juez de primera instancia, para procesar á Antonio Tavera, dependiente del expresado ramo de consumos (id. id.).
 Id. id. Otra concediendo la autorización negada por el citado Sr. Gobernador al referido Juez, para procesar al Secretario del Ayuntamiento de Casalla, y negándola con respecto al Alcalde del mismo punto (idem idem).
 Beneficencia y Sanidad.

29 de Mayo. Real orden prohibiendo que se sirvan comidas extraordinarias y las recepciones públicas en los hospitales de enfermos (número 68, 7 de Junio).
 5 de Junio. Real orden disponiendo que la capital del Juzgado de Cogolludo se establezca en Tamajón (núm. 73, 19 de Junio).
 Establecimientos penales.
 20 de Mayo. Real orden encargando la formación de inventarios de efectos existentes en las cárceles públicas, a fin de proveerlos del material que falte para el abrigo y descanso de los presos pobres, y adoptar las demás mejoras necesarias (núm. 75, 24 de Junio).
 3 de Junio. Otra disponiendo que la recomposición de los efectos de material de que deben estar dotadas las guardias de los dichos establecimientos, se abonen con cargo á los presupuestos de los mismos (número 71, 14 de id.).
 15 de Junio. Reglamento de la Junta general de Estadística (núm. 74, 21 de Junio).
 Contabilidad - Presupuestos municipales.
 6 de Junio. Circular recordando la remisión de los adicionales á los ordinarios del corriente año (núm. 69, 10 de Junio).
 Vigilancia.

29 de Mayo. Circular encargando la busca de Antonia Rauz (núm. 66, 3 de Junio).
 Id. id. Otra id. la captura del reo llamado Abdon (id. id.).
 4 de Junio. Otra anunciando la venta de la Colección legislativa de Cáceres (número 68, 7 de id.).
 5 de id. Otra publicando el servicio prestado por individuos de la benemérita Guardia civil en término de Sauca (id. id.).
 Id. id. Otra encargando la busca y captura de Paulino Gil, natural de Valdenoces (núm. 69, 10 de id.).
 Id. id. Otra id. la de el subdito francés Jaime Jacinto Alfonso Vigneye (id. id.).
 Id. id. Otra id. la de Antonio Calzada ó Calzadilla y Pedro García Martínez (id. id.).
 6 de id. Otra id. la busca de las caballerías que se expresan, desaparecidas de la dehesa de Drievies (id. id.).
 19 de id. Otra id. la captura de los confinados desertores del presidio de Toledo, Tomás Morales Ortega y demás que se expresan (núm. 74, 21 de id.).
 20 de id. Otra anunciando hallarse en poder del guarda de Salmerón, una yegua (núm. 75, 24 de id.).
 MINISTERIO DE FOMENTO.
 Instrucción pública.

24 de Mayo. Real orden dando disposiciones para regularizar los estudios que han de hacer los cirujanos de segunda y tercera clase que aspiren á licenciados en Medicina (núm. 71, 14 de id.).
 25 de id. Otra dictando reglas para llevar á efecto lo prevenido en el artículo 210 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, relativo al escalafón general de Catedráticos (número 72, 17 de id.).

7 de Junio. Otra declarando los conocimientos que han de tener los aspirantes al grado de Bachiller en artes, que lo soliciten, como comprendidos en la Real orden de 30 de Mayo de 1859 (núm. 75, 24 de id.).

18 de id. Otra aprobando para la clase de lectura en las escuelas de primera enseñanza el libro titulado *El Romancero de la guerra de África* (id. id.).
 14 de id. Circular de la Junta de esta provincia dando disposiciones para regularizar el pago del personal y material de escuelas (núm. 73, 19 de id.).

Obras públicas.—Aguas.

2 de Mayo. Real orden declarando sin efecto la de 9 de Diciembre de 1858, sobre derechos de conducción de maderas á flote (núm. 70, 12 de Junio).
 20 de Junio. Circular anunciando hallarse de manifiesto en la Sección de Fomento el proyecto de carretera entre Alcolea del Pinar y Sigüenza (núm. 75, 24 de id.).
 Id. id. Otra id. el de la de Atienza, por Taracena á Urdax (id. id.).

Industria y comercio.

16 de Mayo. Circular del Exmo. Señor Ministro de Fomento publicando la instrucción á que han de sujetarse los expositores que se propongan concurrir á la Exposición universal que ha de celebrarse en Londres el dia 1. de Mayo de 1862 (núm. 72, 17 de id.).
 Ganadería.

14 de Junio. Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, publicando los nombramientos de visitadores auxiliares de ganadería y cañadas, hechos por la Presidencia de la Asociación general en favor de los sujetos que se expresan (núm. 72, 17 de Junio).
 Contribución industrial y de comercio.

21 de Junio. Circular del Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia, anunciando la liquidación de las cantidades que han correspondido á los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan por recargos sobre la expresa contribución, para gastos de formación de matrículas, premio de cobranza y conducción de caudales (número 77, 28 de Junio).

Ventas de Bienes nacionales.—Aprovechamientos comunes.

31 de Mayo. Circular encargando á los Ayuntamientos la presentación en término de un mes, de reclamaciones documentadas para evitar la venta de terrenos que son de aprovechamiento común (núm. 70, 12 de Junio).

Contribución industrial y de comercio.

21 de Junio. Circular del Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia, anunciando la liquidación de las cantidades que han correspondido á los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan por recargos sobre la expresa contribución, para gastos de formación de matrículas, premio de cobranza y conducción de caudales (número 77, 28 de Junio).

Hacienda.

31 de Mayo. Edicto anunciando la concesión hecha al Exmo. Sr. D. Ramón de Frau, para plantear trabajos de investigación en el sitio denominado la Campoña (número 66, 3 de Junio).

Id. id. Otra id. la admisión del registro con el nombre de Bonanza, en el sitio de La Cañave de Regajo (id. id.).

1.º de Junio. Otra id. la caducidad de la mina Nuestra Señora de las Candelas (id. id.).

Id. id. Otra id. la concesión de permiso á D. Balbino Martínez, para plantear trabajos de investigación en Valdepilancos (id. id.).

3 de id. Otra id. la caducidad de las minas Fuerza, San Vicente y Estrella (número 67, 3 de Junio).

Id. id. Otra id. la cancelación de los expedientes de registro Asunción (a) Amistad (id. id.).

4 de id. Otra declarando cancelado el expediente de registro de la mina Segunda Virgen del Carmen (núm. 68, 7 de id.).

Id. id. Otra declarando cancelado el expediente de la titulada Esperanza (id. id.).

5 de id. Otra anunciando la cancelación de los expedientes que se expresan (número 69, 10 de id.).

6 de id. Otra id. la designación de dos pertenencias de la mina Africana (núm. 70, 12 de id.).

Id. id. Otra id. la de una id. de la mina Nuevo Colón (id. id.).

Id. id. Otra id. la de una id. de la mina Pizarro (id. id.).

Id. id. Otra id. la de una id. de la mina Marinera (id. id.).

CONSEJO DE ESTADO.

30 de Marzo. Real decreto declarando sin efecto la Real orden invocada por los herederos de D. Mariano Barbier, en solicitud de mejora de clasificación (núm. 72, 17 de Junio).

31 de id. Otra absolviendo á la Administración de la demanda presentada por Doña Agustina Viñolas, viuda de D. José Ferrés, contratista de la carretera de San Mateo de Morellá, sobre indemnización de perjuicios (núm. 67, 3 de id.).

28 de Abril. Otra absolviendo á la Administración de la demanda presentada por D. Jenaro Genovés, Vista cesante de la Aduana de Valencia (núm. 71, 14 de id.).

Id. id. Otra id. absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda

interpuesta por D. José Alvarez y Esteve, Contador jubilado de Hacienda pública de Palencia, sobre mejora de clasificación (número 75, 24 de id.).

Id. id. Otra revocando la sentencia pronunciada por la Diputación de Almería y dejando sin efecto el decreto dictado por el Gobernador de la misma provincia, sobre caducidad de la mina Carmen de Pintor (número 76, 26 de id.).

Id. id. Otra absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por Don Angel Pasarón y Lastra, Contador general cesante, sobre mejora de clasificación (número 77, 28 de id.).

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

6 de Mayo. Sentencia declarando que el conocimiento de las diligencias de ejecución de una sentencia pronunciada por la Audiencia de Cáceres, contra D. Juan Romero Falcon, corresponde al Juzgado de primera instancia de Badajoz y no al de la Capitanía general de Extremadura (núm. 66, 3 de Junio).

8 de id. Otra declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por Doña María de la O Leirado, contra D. Manuel Mosquera, sobre nulidad de la venta de una casa (núm. 67, 5 de id.).

11 de id. Otra declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por Doña Vicenta Gor, en el pleito seguido con D. Narciso Heredia (núm. 76, 26 de id.).

Id. id. Otra id. que el conocimiento de la causa formada contra el soldado Ramón Cervero y Campos, por desafuero al Alcalde y uno de los Regidores de Monserrat, corresponde á la Audiencia territorial de Valencia y no al Juzgado de la Capitanía general (id. id.).

13 de id. Otra confirmando el auto dictado por la Sala primera de la Audiencia de la Coruña sobre ejecución de una sentencia, en el pleito seguido entre la viuda é hijos de D. Francisco Jorge y D. Francisco Otero (número 73, 19 de id.).

Id. id. Otra declarando que el conocimiento de la demanda entablada por Ravenna, Ferrer y compañía contra la sociedad La Ibérica, entre el Tribunal de Comercio de Barcelona y el de igual clase de Valencia, corresponde al de la primera capital (id. id.).

Id. id. Otra declarando que el conocimiento de la causa formada al Profesor de cirugía y medicina D. José Tomás Trujillo, corresponde al Juzgado de primera instancia de Motril (núm. 76, 26 de id.).

14 de id. Sentencia declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Francisco Gracian, contra D. Domingo Casanova (núm. 74, 21 de id.).

Id. id. Otra id. al interpuesto contra la sentencia pronunciada por la Sala primera de la Real Audiencia de Valencia (id. id.).

Id. id. Otra id. al interpuesto por D. Antonio Aleina en el pleito seguido por D. Juan Cots (id. id.).

8 de Junio. Otra declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Domingo Descalzo y consortes contra D. Galo Olivares y otros (número 76, 26 de id.).

Id. id. Otra id. al de nulidad interpuesto por el Fiscal de S. M. en los autos seguidos contra D. Juan Losada y otros (id. id.).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

En el acreditado despacho de herraje de la calle de Bardales, núm. 8, acaban de recibir un gran surtido de dicho género, á los precios siguientes:

Asnal de 10	12 rs. manojo.
Idem de 12	12 1/2 rs. id.
Idem de 14	13 1/2 rs. id.
Idem de 16	15 rs. id.

Cortadillo de 10	19 rs. id.
Idem de 12	23 rs. id.
Idem de 14	27 rs. id.

Clavo embutido de 10	68 rs. arroba.
Idem de 12 y 14	66 rs. id.
Idem de 16 y 18	64 rs. id.
Idem de 20, 22 y 24	62 rs. id.

Varillas de 4, 5, 6 y 7 líneas	
Flejes de todas dimensiones	
Aceros de todas clases	